



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. REBECA UVIÑA VENEGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** En fecha 3 de junio de 2019, **"LA UNIVERSIDAD"** celebró un Convenio Específico de Colaboración con el Sr. Juan Nepomuceno Carlos Pérez Rulfo Aparicio, cuyo objeto consistió en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para que **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Instituto Confucio, realizara la traducción y subtítulo de 7 capítulos de **"LA OBRA"** del idioma español al idioma chino mandarín.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que solicita la contratación de los servicios materia del presente instrumento, para llevar a cabo la traducción y subtítulo de la serie documental denominada "Un siglo con Juan Rulfo", en lo sucesivo **"LA OBRA"**, cuyo titular de los derechos de audio, video y fotografía es el Sr. Juan Nepomuceno Carlos Pérez Rulfo Aparicio.

**I.4** Que el pago de los honorarios se realizará con los recursos transferidos a la cuenta del Instituto Confucio de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**.

*R. Uviña*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad para celebrar el presente contrato, y se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, número 0781059583597.

II.2 Que cuenta con la experiencia y herramientas necesarias para prestar servicios consistentes en la traducción y subtítulo de "LA OBRA".

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la actividad de *Servicios de traducción e interpretación y Servicios de apoyo a la educación*, con clave UVR780608PX3.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Periodismo 920, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" sus servicios profesionales para llevar a cabo la traducción y subtítulo de 7 capítulos de "LA OBRA", cuyo titular de los derechos de audio, video y fotografía es el Sr. Juan Nepomuceno Carlos Pérez Rulfo Aparicio.

**SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a guardar reserva debida de todos los documentos, datos e información a los que tenga acceso y conocimiento, cumpliendo con el secreto profesional; por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados y socios, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

**TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** recibirá por concepto de honorarios la suma total de **\$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA,



menos retenciones de ley, misma que se pagará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, contra entrega de la traducción y subtítulo de **"LA OBRA"**, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

El pago se realizará contra entrega del recibo de honorarios respectivo ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que el mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo el único pago que reciba **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y sin que ninguno de los miembros o socios de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** adquirirá el carácter de patrón del personal que ella misma ocupe con motivo de los servicios que preste a **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con los servicios prestados a la misma por virtud de este contrato.

**QUINTA.-** La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será decretada por **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** presente un informe final con los resultados obtenidos.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que este contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa; en tanto si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

**SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"LA UNIVERSIDAD"** por dolo, negligencia e impericia, incluyendo la de cualquiera de sus empleados, socios o ayudantes que intervengan en la prestación del servicio, perdiendo en el caso el derecho a cobrar los honorarios pactados, independientemente de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

**OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya entregado la traducción y subtítulo de los 7 capítulos de **"LA OBRA"** materia de este contrato, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente contrato, constante de cuatro hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado el día 5 de junio de 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y**  
**APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL  
SERVICIO"

**LIC. REBECA UVIÑA VENEGAS**

TESTIGOS

**M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**

**M.A. NORA ALEJANDRA FLORES NAVA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO CONFUCIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA LIC. REBECA UVIÑA VENEGAS, EN  
FECHA 5 DE JUNIO DE 2019. CONSTE.....